

EMP2025-0000113253

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía por la que se encarga a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., GESPLAN, el servicio relativo al “Proyecto IDAFE: Canarias y el Cambio Climático para su desarrollo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027”.

Examinado el expediente con número de referencia EMP2025-0000113253 relativo al encargo del servicio relativo al “Proyecto IDAFE: Canarias y el Cambio Climático para su desarrollo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027”.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, del 25 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, señala el su artículo 3.1.f) como una de las finalidades la promoción de la educación, la formación, la innovación, la investigación, el desarrollo, la competitividad, la transferencia tecnológica, así como la difusión del conocimiento en materia de mitigación, adaptación y gobernanza de la acción climática.

Segundo.- La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 65 sobre la enseñanza no universitaria en Canarias, se señala que se desarrollaran medidas y acciones que fomenten los conocimientos y habilidades necesarias en toda la comunidad educativa de la promoción de la acción climática y la transición ecológica.

Tercero.- El Decreto 80/2023 de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática recoge en las medidas transversales, en especial en la medida 10.4 sobre la Educación, formación y sensibilización, que se ha de impulsar la integración del conocimiento sobre el cambio climático y sus implicaciones en los planes de estudio de los centros educativos y universidades de Canarias de manera transversal, así como la correcta formación de los docentes en la materia con rigor científico.

Cuarto.- Como parte de la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía asume, entre otras competencias, aquellas vinculadas al cambio climático, la educación e información ambiental, el impulso y desarrollo de la política educativa regional en materia de medio ambiente, así como las asociadas a la promoción de políticas sectoriales de buenas prácticas ambientales.





Quinto.- La Orden 190, de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), el servicio relativo al “Diseño de un itinerario formativo en materia de cambio climático”, tiene como fin incorporar la temática climática al alumnado y capacitar al personal docente de los centros educativos públicos del archipiélago mediante el diseño de recursos didácticos y el desarrollo de talleres-charlas.

Con este propósito, se creó el Proyecto Idae, un proyecto de innovación educativa dirigida al alumnado de 4º y 5º de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. La iniciativa se sustenta en metodologías activas que fomentan la implicación del estudiantado en su papel como ciudadanos sostenibles y comprometidos. Asimismo, se apoya en una rigurosa base científica que integra dimensiones tanto cognitivas como emocionales, con el fin de propiciar un aprendizaje más significativo y permanente.

En su primera edición, correspondiente al curso 2024-25, participan 29 centros públicos, 2.525 alumnos/as que se engloban en 108 grupos-clases y 150 docentes.

Sexto.- El proyecto IDAFE, se implementa de forma colaborativa entre el Área de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, y el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

Séptimo.- El DECRETO 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, señala en su artículo 21.3, el fomento, apoyo y colaboración con otras Administraciones Públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Octavo.- Plan de Adaptación de Centros Educativos a Episodios de Altas Temperaturas impulsado por el Gobierno de Canarias, contempla el Proyecto IDAFE y se incorpora como una acción clave dentro de dicha estrategia de adaptación. Una de sus piezas fundamentales es la Situación de Aprendizaje, titulada Guardianes del Planeta: Hacia un espacio educativo bioclimático, diseñada para analizar el entorno cercano y fomentar soluciones locales. A través de un proceso participativo, el alumnado elabora una Estrategia Escolar frente a Episodios de Altas Temperaturas (EsAE), en la que diagnostica su centro educativo, identifican zonas vulnerables al calor y proponen mejoras concretas a transformar sus espacios educativos en entornos más sostenibles, resilientes y seguros.

De esta forma, el Proyecto IDAFE forma parte de la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible (Red Canaria - InnovAS), de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, dentro del eje temático de educación ambiental y sostenibilidad, de esta forma, se convierte en una valiosa herramienta de comunicación entre el ámbito científico y el educativo, permitiendo trasladar a las aulas el conocimiento más actualizado del cambio climático en Canarias. Su enfoque didáctico y participativo se alinea con los principios de la LOMLOE y los DECRETOS 211/2022 y 30/2023 al promover la interconexión entre materias y fomentar el desarrollo de proyectos interdisciplinares centrados en el cambio climático en el archipiélago.





Noveno.- Los recursos propios del Servicio Cambio Climático e Información Ambiental son, esencialmente, insuficientes para la prestación de un servicio que requiere de la participación de un equipo de técnicos especialistas, que deben trabajar de manera interdisciplinar durante un período prolongado de tiempo.

El medio propio GESPLAN está realizando otros encargos para la Consejería de Transición Ecológica y Energía, con plena satisfacción en los trabajos desarrollados vinculados al ámbito de la difusión, educación, formación y concienciación de toda la población de las islas respecto a las políticas de cambio climático, energía y sostenibilidad. Esta experiencia acreditada permite aprovechar el “saber hacer” acumulado de la empresa y hace que el uso del encargo sea más eficiente que la licitación pública.

Dado que la empresa pública GESPLAN ya ha desarrollado con éxito este encargo durante el curso académico anterior, cuenta con el conocimiento específico, la experiencia técnica y la estructura organizativa necesarias para continuar con la ejecución del Proyecto IDAFE de forma eficaz y sin interrupciones. La continuidad del proyecto requiere mantener el enfoque metodológico, pedagógico y operativo que ya ha sido implantado y validado en la primera edición. Contratar a otra empresa pública implicaría asumir un proceso de adaptación, formación e incorporación de conocimientos previos, lo que no solo retrasaría su ejecución sino que encarecería los costes y podría comprometer la calidad del servicio. Por tanto, la designación de GESPLAN como medio propio personificado garantiza una mayor eficiencia, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos públicos disponibles, en línea con los principios de eficacia y economía establecidos en la normativa vigente.

Décimo.- El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, por lo que se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal.

Se sostiene que, pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que “En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Así, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que “sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”.

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de técnicos especialistas para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

Decimoprimer.- Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), con CIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 26 de diciembre de 2024 elevado público mediante escritura





autorizada por el notario D. Lemes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, el día 16 de enero de 2025, bajo nº 80 de su protocolo , y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle León y Castillo, número 54, y para el encargo que está en tramitación por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Energía a esta sociedad mercantil pública del “Proyecto IDAFE: Canarias y el cambio climático para su desarrollo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan educación primaria y educación secundaria obligatoria durante los cursos Curso 2025-2026 y 2026-2027”, CERTIFICA que esta sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido siguiente:

Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Gesplan donde se recoge el objeto social de la empresa, siendo éste:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión.

Decimosegundo.-La capacidad y solvencia del medio propio se acredita con las siguientes





declaraciones, firmadas por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, con fecha de 24 de junio de 2025 y registro de entrada CTEE/65455/2025:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público
- Declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas
- Declaración de las circunstancias descritas en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera

Decimotercero.- El presente servicio se encuadra en el marco del desarrollo del programa de la región de Canarias para la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Canarias FEDER 2021-2027).

El Programa Canarias FEDER 2021-2027 es impulsado con la participación e inversión de la UE a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). Las actuaciones previstas se despliegan dentro de la Prioridad 2.A “Transición verde”, en el marco del Objetivo Político 2 “Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, en el contexto del Objetivo Específico 2.4 “Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”.

Este servicio se encuentra entre las acciones establecidas en el “Marco eficaz de gestión de riesgo de catástrofes” el cual incluye dentro de la medidas de preparación la “Capacitación de la sociedad” mediante la que se pretende “promover medidas asociadas a la educación, formación y organización social que capacitan, responsabilizan y facilitan la implicación de las personas y las comunidades en la construcción de respuestas colectivas frente al cambio climático”

A nivel regional esta acción se encuentra alineada con la Estrategia Canaria de Acción Climática la cual establece como factor transversal en materia de cambio climático la “10.4 Educación, Formación y Sensibilización”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, según el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.





Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en la materia de medioambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, puesto en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 21, que la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía asume, entre otras competencias, el fomento, apoyo y colaboración con otras Administraciones Públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Segundo.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Posteriormente en base a la Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se delega la competencia para la formalización de los encargos en diversos órganos de la Consejería. En su resuelto Primero se expone:

“Delegar el ejercicio de la competencia de formalización de encargos, atribuida por las disposiciones vigentes a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en los siguientes términos”:

1.º) En la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, hasta el límite de un millón de euros.

Tercero.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Su constitución fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria en sesión celebrada el 18 de octubre de 1991 y fue registrada el 19 de noviembre de 1991. La actividad principal de la empresa gira en torno, principalmente, a la ejecución de actividades de gestión, urbanización, planeamiento y medioambiente.

Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro





Mercantil correspondiente, GESPLAN, acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Obra en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública GESPLAN S.A de 24 de junio de 2025, del cumplimiento en lo establecido en el artículo 32.4b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El artículo 32 de la LCSP regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias





asignadas Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Sexto.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya Disposición final tercera. Modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dispone: *“Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*.

Séptimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.:

3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

[...]

- Consejería de Transición Ecológica y Energía.

[...]”.

Octavo.- Según Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece que:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se





articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Noveno. Consta en el expediente el pronunciamiento favorable sobre la adecuación de la financiación al encargo propuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC núm. 5, de 9/1/2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del encargo del servicio relativo al “PROYECTO IDAFE: CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU DESARROLLO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE LOS CURSOS CURSO 2025-2026 Y 2026-2027”, así como para la dotación y mejora de los recursos didácticos que en estas temáticas se encuentran a disposición del profesorado en los centros educativos de las islas, con Vocabulario común de contratos públicos (código CPV) 80000000-4 — Servicios de enseñanza y formación; y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. con CIF ESA38279972

En el Anexo I se recogen las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.





Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CINCO (894.316,95 €)** desglosado en las siguientes anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026	2027
1204.456J.640.22. 236G0030	207.656,38€	431.794,05€	254.866,52€

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de GESPLAN que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

Las condiciones para la realización de las actuaciones se detallan en el **Anexo I** de la presente resolución.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa GESPLAN de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

La distribución de actividades y costes podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la Dirección Técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, el establecimiento de prioridades o la aparición de nuevas necesidades. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades siempre que el coste total no se vea incrementado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizarán previa conformidad de las respectivas facturas..

En el Anexo II se incorpora el desglose del presupuesto.

Tercero.- El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía, existiendo crédito adecuado y suficiente en al siguiente aplicación presupuestaria:

1204 456J Desarrollo Sostenible Climático 640.22 P.I. 236G0030 PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO FEDER

Dicha aplicación es susceptible de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa Canarias FEDER 2021-2027 en un 85%, dentro de la Prioridad 2.A “Transición verde”, en el marco del Objetivo Político 2 “Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, en el contexto del Objetivo Específico 2.4 “Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”.





Por ello, deberá cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, contribución a una Europa más verde, durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

a).- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b).- Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Cuarto.- El plazo de ejecución se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) y expira el 30 de septiembre de 2027. Este plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo. Las tarifas de aplicación serán las del encargo original.

Quinto.- El importe del encargo será librado mediante transferencia bancaria a la empresa GESPLAN, previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las especificaciones recogidas en el Anexo I, a las que acompañarán una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación y firma por la dirección técnica de los trabajos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y de la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 o norma que lo sustituya, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión; y siempre que se hayan justificado debidamente los gastos correspondientes a anticipos anteriores.





La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelvo Séptimo. A la misma se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables para su comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública. Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Sexto.- El esquema general previsto de objetivos a alcanzar es el siguiente:

FASE	Objetivos a Alcanzar CURSO 2025-26	Fecha
Diseño	Revisión y actualización del diseño de programa de capacitación, situación de aprendizaje y herramientas didácticas: acciones 1,3 y 4	30 de octubre 2025
	Diseño y creación de la Red IDAFE, así como la plataforma web: acción 6	15 de diciembre 2025
Implementación Curso 2025-2026	Implementación del programa de capacitación y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria, y Secundaria Obligatoria: acción 2	05 de junio de 2026
	Implementar la situación de aprendizaje y visita previa a los centros de Educación Primaria Secundaria Obligatoria: acción 5	
	II Encuentro regional IDAFE: acción 7 (7.1)	05 de junio de 2026
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones: acción 8	30 de septiembre 2026

FASE	Objetivos a Alcanzar CURSO 2026-27	Fecha
Diseño	Revisar y actualizar el diseño de programa de capacitación, situación de aprendizaje y herramientas didácticas: acciones 1,3 y 4	30 de octubre 2026
	Diseño y creación de la Red IDAFE, así como la plataforma web: acción 6	15 de diciembre 2026
Implementación Curso 2026-2027	Implementar el programa de capacitación y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria: acción 2	05 de junio de 2027
	Implementar la situación de aprendizaje y visita previa a los centros de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias: acción 5	





	III Encuentro regional IDAFE: acción 7 (7.1)	05 de junio de 2027
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones: acción 8	30 de septiembre de 2027

Séptimo.- Entregas justificativas: La planificación general es la siguiente conforme a la descripción descrita en el apartado cuatro del ANEXO I

ENTREGAS	CONTENIDO	FECHA	
		2025/26	2026/27
Primera	Programa de trabajo	31/10/2025	31/10/2026
Segunda	Actuaciones realizadas	31/12/2025	31/12/2026
Tercera	Memoria final	30/06/2026	30/06/2027
Cuarta	Informe final	30/09/2026	30/09/2027

Octavo.- Al objeto de facilitar la realización de las certificaciones de gastos dentro del programa Canarias FEDER 2021-2027, se debe cumplir las especificaciones establecidas en el Anexo IV tanto en la ejecución del encargo como en la entrega de la documentación del mismo.

Noveno.- Nombrar como directores técnicos de los trabajos a M^a de los Ángeles Puga García, Técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, y a Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el B.O.C. n^o 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Cursar a la empresa pública las órdenes e instrucciones del órgano de contratación
- 3.- Dar conformidad a los diseños, formatos, etc. a utilizar en la documentación que se elaboren en virtud del presente encargo
- 4.- Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas
- 5.- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo
- 6.- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo
- 7.- Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados
- 8.- Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del presente encargo





- 9.- Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto
- 10.- Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa
- 11.- Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
 - Quede acreditada la justificación de la modificación
 - La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos
 - Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria
 - Que no conlleve incremento del presupuesto

Décimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos y comprobaciones físicas de la ejecución del encargo.

Decimoprimer.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A) ha nombrado con fecha 07/05/2025 como coordinador técnico de este encargo a D. Reynaldo Ramos Sánchez que tendrá entre sus obligaciones:

- 1.- Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas
- 3.- Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas
- 4.- Informar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos
- 5.- Acudir a las convocatorias establecidas por la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía que estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Decimosegundo.- La empresa pública GESPLAN S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Decimotercero.- El desarrollo del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN, requerirá de un consentimiento expreso por parte las jefaturas del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y del Servicio de Desarrollo Energético de cada actuación.





Decimocuarto.- A la vista del objeto del encargo de referencia, se aprecia que su ejecución no conlleva tratamiento de datos personales por el contratista en los términos previstos en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no obstante en caso de tener acceso a datos de carácter personal en virtud del encargo, GESPLAN esta obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

Decimoquinto.- La empresa GESPLAN S.A., queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa GESPLAN S.A., podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255, de 30/12/2023).

Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo II, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la dirección técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN S.A., procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la dirección técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

La empresa GESPLAN S.A., velará por que todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente por que el personal adscritos a la ejecución del servicio





desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo II de esta resolución.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Tras la finalización del no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosexto- En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa GESPLAN y el tipo y valor estimado de los contratos.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimoséptimo.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Posteriormente en base a la Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se delega la competencia para la formalización de los encargos en diversos órganos de la Consejería. En su resuelto Primero se expone:

“Delegar el ejercicio de la competencia de formalización de encargos, atribuida por las





disposiciones vigentes a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en los siguientes términos”:

1.º) En la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, hasta el límite de un millón de euros.

Decimoctavo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, así como a los controles por parte del Organismo Intermedio del programa, controles de segundo nivel o de cualquier otro control europeo previsto en la normativa europea, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, con especial atención a las acciones de publicidad en los proyectos a elaborar, debido a la cofinanciación de estas actuaciones mediante el Programa Canarias FEDER 2021-2027.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

LA VICECONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y ENERGÍA

(Por delegación del Consejero de Transición Ecológica y Energía, mediante la Orden n.º
188/2025, de 26 de mayo (BOC nº110 de 5 de junio de 2025))





ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO SERVICIO RELATIVO A LA “PROYECTO IDAFE: CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU DESARROLLO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE LOS CURSOS CURSO 2025-2026 Y 2026-2027”

1.-OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en la ampliación del encargo del servicio **“PROYECTO IDAFE: CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU DESARROLLO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE LOS CURSOS CURSO 2025-2026 Y 2026-2027”**.

Los resultados de este encargo contribuirán al mandato que establece la Ley 6/2022 de 27 de diciembre en su artículo 65, en especial en el desarrollo de acciones que fomenten los conocimientos y habilidades necesarias en toda la comunidad educativa, a propósito de la acción climática.

GESPLAN, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Las **acciones** que derivan del desarrollo de este contrato son los siguientes:

Acción 1.- Revisar y actualizar el diseño de los contenidos e itinerarios formativos ya generados del programa de formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria.

Acción 2.- Implementar el programa de la capacitación, formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

Acción 2.1.- Orientación en el proceso de adaptación transversal de los contenidos específicos de Cambio Climático a los bloques competenciales específicos, las competencias clave establecidas por etapas y los criterios de evaluación previstos por la normativa vigente.

Acción 3.- Revisar y actualizar el diseño de la situación de aprendizaje en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica, estandarizada por niveles educativos y alineadas con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Diseño de recursos digitales, como juegos interactivos, que podrán ser utilizados en el aula como apoyo didáctico.





Acción 4.- Revisar y actualizar el diseño y producción de recursos y materiales didácticos, en distintos soportes y formatos, adaptados, por niveles y etapas educativas, a las características del alumnado, su contexto educativo, y bajo principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Acción 5.- Implementación de la Situación de Aprendizaje en colaboración con el cuerpo docente responsable del proyecto. Se visitará a los centros educativos previo al comienzo de la Situación de Aprendizaje.

Acción 6.- Generar una Red colaborativa de centros educativos frente a la crisis climática: Red IDAFE. Esta Red se basa en la cooperación y la responsabilidad compartida, permitiendo que los centros educativos trabajen juntos en la implementación de estrategias y acciones sostenibles. La Red lleva implícito el desarrollo y mantenimiento de una plataforma web.

Acción 6.1.- Diseño, desarrollo y mantenimiento de la plataforma web de la red IDAFE. Esta red incluye:

- Acceso centralizado a recursos digitales
- Interconexión entre centros participantes
- Zona de networking para coordinadores del proyecto
- Soporte a entornos colaborativos (aulas virtuales, foros, etc.)

Acción 7.- Diseño, desarrollo y ejecución de las siguientes jornadas:

Acción 7.1.- II Encuentro Regional Idafe (año 2026)

Acción 7.2.- III Encuentro Regional Idafe (año 2027)

Acción 8.- Informe final, donde se evalúen los resultados de las acciones anteriores y donde se proponga mejoras para los próximos cursos.

3.- TEMPORALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE RESULTADOS

El plazo máximo para la realización del objeto del contrato será el **30 de septiembre de 2027**, estableciéndose los siguientes plazos para el alcance de logros para cada una de las siguientes fases.

FASE	Objetivos a Alcanzar CURSO 2025-26	Fecha
Diseño	Revisión y actualización del diseño de programa formativo, situación de aprendizaje y herramientas didácticas: acciones 1,3 y 4.	30 de octubre de 2025
	Diseño y creación de la Red IDAFE, así como la plataforma web: acción 6	15 de diciembre 2025
Implementación Curso 2025-2026	Implementación del programa formativo y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: acción 2	05 de junio de 2026
	Implementar la situación de aprendizaje y visita previa a los centros de Educación Primaria Secundaria Obligatoria: acción 5	
	II Encuentro regional IDAFE: acción 7 (7.1)	05 de junio de





		2026
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones: acción 8	30 de septiembre 2026

FASE	Objetivos a Alcanzar CURSO 2026-27	Fecha
Diseño	Revisar y actualizar el diseño de programa formativo, situación de aprendizaje y herramientas didácticas: acciones 1,3 y 4	30 de octubre de 2026
	Diseño y creación de la Red IDAFE, así como la plataforma web: acción 6	15 de diciembre 2026
Implementación Curso 2026-2027	Implementar el programa formativo y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: acción 2	05 de junio de 2027
	Implementar la situación de aprendizaje y visita previa a los centros de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: acción 5	
	III Encuentro regional IDAFE: acción 7 (7.1)	05 de junio de 2027
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones: acción 8	30 de septiembre 2027

Las memorias justificativas de los Objetivos alcanzados se presentarán conforme a la planificación recogida en el **apartado 4 del presente Anexo: "CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LAS ENTREGAS JUSTIFICATIVAS"**.

El contacto, la coordinación y el seguimiento de la participación de los centros de educación primaria y educación secundaria obligatoria, para la realización de las acciones previstas en este programa, correrá a cargo del adjudicatario contratista del servicio, así como los materiales informáticos y fungibles necesarios para la elaboración de todas las acciones.

3.1.- El conjunto del programa deberá desarrollarse en centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma Canaria e incluirá dos líneas de actuación que tendrán carácter complementario y cuya implementación deberá realizarse de manera simultánea para garantizar el logro de los objetivos del programa:

3.1.1.- Mejora de la capacitación y apoyo al cuerpo docente de los centros educativos de primaria y secundaria de Canarias en materia de cambio climático y Transición Ecológica.

Esta línea de trabajo estará orientada a facilitar la labor de los docentes en materia de cambio climático en los centros de Educación Primaria y Secundaria en las islas, mediante las acciones o servicios, previstos por este encargo, recogidos en el apartado 2.

3.1.2.- Bases metodológicas y adaptación de acciones al currículo de la educación primaria y educación secundaria obligatoria en Canarias

El conjunto de las acciones a realizar para la mejora de la capacitación del profesorado de las





islas en materia de cambio climático deberá adaptarse a los condicionantes previstos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las acciones programadas también deberán tener en cuenta las especificidades del alumnado y los contextos territoriales en los que se inserta cada centro educativo centrándose en las etapas educativas de educación secundaria obligatoria y en el nivel superior de la educación primaria.

3.2.- Alcance y resultados

Las acciones a realizar en el contexto de este programa estarán dirigidas al cuerpo docente de las etapas educativas de educación secundaria obligatoria y en el nivel superior de la educación primaria; y su participación deberá ser de carácter voluntario. Dada la importancia y el carácter transversal que el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre y el Decreto 30/2023 otorga al cambio climático y a la sostenibilidad ambiental en los currículos de primaria y secundaria, respectivamente, las acciones previstas en este programa se ofrecerán a la totalidad de las personas integrantes de los claustros de cada centro educativo participante, independientemente de las áreas de conocimiento a las que pertenezcan o las materias que se impartan. En el caso de que fuera necesario establecer limitaciones en el número de participantes por actividad, se priorizará la participación de aquellos docentes que impartan materias en las que el cambio climático forme parte de sus contenidos específicos.

Los objetivos de participación y criterios de selección de los centros educativos e islas, vendrán determinados por:

- Localización y número de centros:
 - 8 centros en la isla de Tenerife
 - 8 centros en la isla de Gran Canaria
 - 3 centros en la isla de La Palma
 - 2 centros en la isla de La Gomera
 - 2 centros en la isla de El Hierro
 - 3 centros en la isla de Fuerteventura
 - 3 centros en la isla de Lanzarote
 - 1 centro en la isla de La Graciosa

En lo que respecta a la participación de los centros que ya formaron parte de la edición anterior se han previsto dos fórmulas de incorporación que les permitirán dar continuidad a su trabajo, al tiempo que facilitan la integración de nuevos participantes. Los grupos que desarrollaron la situación de aprendizaje el curso pasado seguirán avanzando en sus respectivas estrategias. Paralelamente, estos mismos grupos asumirán la responsabilidad de acompañar a nuevos grupos de alumnos dentro de sus propios centros, que iniciarán el desarrollo completo de la situación de aprendizaje como si participaran por primera vez. Así, el alumnado con experiencia ejercerá un rol de tutoría y apoyo a sus compañeros recién incorporados, mientras que el profesorado que ya ha participado asumirá funciones de orientación tanto para el profesorado de nueva incorporación de su propio centro como, si procede, para docentes de otros centros. Únicamente el profesorado que se incorpora por primera vez deberá realizar la





formación correspondiente. Todos estos centros, tanto los que continúan como los que se suman por primera vez, formarán conjuntamente la Red Idafe.

En cualquier caso, el número máximo de centros de nueva participación será de 30 y el número de beneficiados por las acciones previstas no deberá ser inferior a 150 docentes y 2500 alumnos/as.

3.3.- Asesoramiento y tutelaje en materia de cambio climático

El adjudicatario de este encargo prestará servicio de asesoramiento y tutelaje al cuerpo de docentes participantes de este programa, al objeto de facilitar el logro de los objetivos previstos por este programa. Para esta función el perfil de las personas dinamizadoras será educadores ambientales o similares.

3.4.- Participación y actuación del alumnado de las Islas y el refuerzo de la labor docente en los centros educativos de Canarias en materia de cambio climático

Estas acciones ofrecerán al alumnado información necesaria, complementaria a la impartida en cada centro, que les facilite conocer cómo adaptarnos al cambio climático así como la problemática y los riesgos asociados al mismo. Además, las acciones promoverán valores medioambientales que permitan a los alumnos ser ciudadanos respetuosos, constructivos, críticos y colaborativos, así como concienciar sobre nuestra responsabilidad, como individuos y como sociedad, para adaptarnos a las actuales condiciones. Las acciones para la sensibilización del alumnado de Canarias en materia de cambio climático deberán abordar, al menos, las siguientes tareas:

3.4.1.- Actualizar el diseño e implementar situaciones de aprendizaje

La situación de aprendizaje será desarrollada por el adjudicatario e impartida por el propio profesorado de los centros de primaria y educación secundaria obligatoria, siendo un recurso didáctico específico vinculables a la programación de los centros y el contenido de sus itinerarios formativos por especialidades y niveles formativos.

Además, estas acciones deberán tener como objetivos específicos los siguientes:

- Sensibilizar al alumnado de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Canarias en materia de cambio climático.
- Fomentar y desarrollar medidas y acciones que mejoren el conocimiento y las habilidades necesarias para que toda la comunidad educativa sea un agente activo en la promoción de la acción climática, tal como se recoge en el artículo 65 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio.
- Reforzar la labor docente en materia de cambio climático, adaptación a sus impactos y fomento de modelos de desarrollo territorial sostenibles, siguiendo las pautas previstas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y los Decretos, Decreto 211/2022, de 10 de noviembre y el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por los que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Canarias.





Las actividades a desarrollar de manera directa con el alumnado de estos centros deberán impartirse de manera proporcional al volumen de alumnos de las islas, teniendo como objetivos de logro a la finalización de programa.

3.4.2.- Aportar herramientas didácticas y material divulgativo

Para facilitar la labor de los docentes y el cumplimiento de los contenidos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, como el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de cambio climático y su tratamiento adecuado en las aulas, adaptado al perfil del alumnado, las características de cada centro y el carácter transversal, o específico, con el que el profesorado deba afrontar la material.

Estas herramientas serán diseñadas y materializadas por el adjudicatario de este encargo y bajo la supervisión técnica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias.

El contacto, la coordinación y el seguimiento de la participación de los distintos centros educativos para la realización de las acciones previstas en este programa correrán a cargo del adjudicatario contratista del servicio, así como los materiales informáticos y fungibles, necesarios para la elaboración de todas las acciones.

4.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LAS ENTREGAS JUSTIFICATIVAS

La planificación general es la siguiente conforme a la descripción aquí descrita:

ENTREGAS	CONTENIDO	FECHA	
		Curso 2025/26	Curso 2026/27
Primera	Programa de trabajo	31/10/2025	31/10/2026
Segunda	Actuaciones realizadas	31/12/2025	31/12/2026
Tercera	Memoria final	30/06/2026	30/06/2027
Cuarta	Informe final	30/09/2026	30/09/2027

4.1.- Entregas

Primera entrega (31 de octubre de 2025 – 31 de octubre de 2026): Un programa de trabajo, tanto para el trabajo con el alumnado, como con el profesorado de cada centro, que incluirá una propuesta de centros a visitar por isla, una estimación de fechas de visitas a los centros, especificando su naturaleza y adecuación en función de los criterios previstos en este pliego de condiciones. También se incorporará una previsión de número y perfiles de participantes, tanto para el alumnado como para el profesorado de estos centros educativos.

Segunda entrega (31 diciembre de 2025 – 31 de diciembre 2026): Informe de actuaciones realizadas hasta la fecha establecida para esta etapa. El informe incluirá al menos la siguiente información:





- Introducción
- Memoria detallada del contenido de la visita/intervención en cada centro
- Anexo ficha con la inclusión de los siguientes campos, como mínimo:
 - Nombre del centro educativo.
 - Isla y Municipio.
 - Número de alumnos y docentes (diferenciados por género y edades).
 - Observaciones.
 - Persona de contacto en el centro educativo.
 - Fotografías.
 - Resultados y valoración de conocimientos previos alumnado.

Cada ficha será codificada de la siguiente manera: Ejemplo: P_20250312_01

La primera letra corresponde al nivel de educación: P Primaria, S Secundaria. Los números corresponden a la fecha, en orden inverso: año, mes y día. Por último, sería un código numérico de cada centro.

Tercera entrega (30 junio de 2026 – 30 junio de 2027): Memoria final con las actuaciones realizadas. Además de las fichas comentadas en el apartado anterior, deberá incluirse separata resumen de no más de 20 páginas (digital), en fuente Arial 10, con interlineado 1.5 de los resultados, fotografías, listado de centros participantes, así como una propuesta de mejora para futuras ediciones.

Cuarta entrega (30 de septiembre de 2026 – 30 de septiembre de 2027): Informe final, donde se evalúen los resultados, así como una exposición por parte de la empresa GESPLAN en la que facilite explicación y análisis de toda la documentación presentada a través de las distintas entregas citadas.

4.2.- Documentación a entregar: contenidos y formatos

Toda la documentación se entregará en formato digital y en dos soportes independientes tipo memoria USB flash o tarjeta SD tamaño estándar.

El uso de formatos digitales diferentes a los establecidos en el presente apartado requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de los trabajos.

4.2.1.- Formato de los documentos

La cubierta, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” de la Guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los programas FEDER y FSE+ 2021-2027:

- En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:
 - 1.- Denominación del documento
 - 2.- Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente
 - 3.- Fecha de elaboración del documento
 - 4.- Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias
 - 5.- Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias)





6.- Colaboración de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Éstas seguirán el diseño del modelo denominado “Interior de entregables” de la Guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los programas FEDER y FSE+ 2021-2027

La elaboración de material didáctico y los entregables cumplirán con las especificaciones establecidas en la Guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los programas FEDER y FSE+ 2021-2027:

Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group) y deberán tener una resolución mínima de 2Mg. La Memoria Técnica en soporte digital se entregará en dos formatos: 1) archivo odt (OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y 2) un archivo pdf (Adobe® Reader©) o similar. El archivo será único en ambos casos, incluyendo todos los elementos recogidos en el documento impreso (cubierta, portada, índice, texto, imágenes, gráficos, etc.).

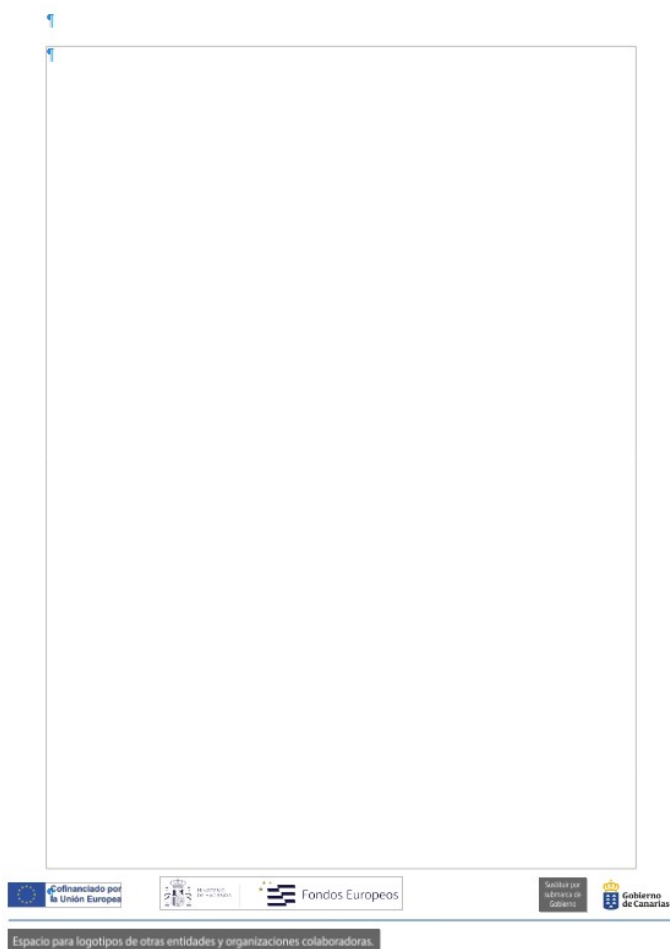
La documentación justificativa deberá entregarse a través del registro de la Consejería de Transición Ecológica y Energía o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente reemplazada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía o en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede>

4.2.2.- Mención a la financiación comunitaria y a la Orden de Encargo: El presente contrato está COFINANCIADO POR LA UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021 - 2027. Se ejecuta en virtud de la Resolución n.º de, de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

4.2.3.- Plantilla a usar para la empresa pública en la documentación a entregar en proyectos cofinanciados por la Unión Europea:

<https://www.gobiernodecanarias.net/intranet/identidadgrafica/fondoseuropeos2021-2027/>





4.2.4. Modelo para publicaciones impresas y digitales conforme a la Guía de comunicación de las Intervenciones Cofinanciadas por los programas Canarias FEDER y FSE+ 2021-2027.

4.3 Anexo indicadores FEDER

Indicadores de realización y de resultados:

- Con el fin de cumplir con el requerimiento del Indicador “RCO 27 Estrategias nacionales y subnacionales que abordan la adaptación al cambio climático” se tendrá en cuenta lo señalado en la Estrategia Canaria de Acción Climática (Decreto 80/2023 BOC nº 104 de 31/05/2023) en el punto 8.4 de Educación, Formación y Sensibilización.

- Con el fin de cumplir el requerimiento del Indicador “RCR37 Población que se beneficia de medidas de protección frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones o los incendios forestales) se incluirá la población educativa (docentes y alumnado) que se ha participado en las acciones objeto del encargo.





Indicadores de comunicación. Incluirá, cuando proceda, todas las acciones de difusión o comunicación realizadas relacionadas con el encargo. La entrega final deberá recopilar todo el desarrollo de las actuaciones durante el periodo de ejecución del encargo, como actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación y publicaciones realizadas.





**ANEXO II PRESUPUESTO
2025-26-27**

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.001	H.	Titulado superior (coordinador del proyecto) (33%)	48,81€	1.108,80	54.120,33 €
MO.001	H.	Titulado superior (67%)	48,81€	2.251,20	109.881,07 €
MO.001	H.	Titulado superior	48,81€	3.360,00	164.001,60 €
MO.001	H.	Titulado superior	48,81€	3.360,00	164.001,60 €
MO.003	H.	T.A.P. (Técnico de Ayuda a la Producción)	27,10€	3.360,00	91.056,00 €
TOTAL PERSONAL					583.060,80 €
VESTUARIO, EPI'S, VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT. 0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art.37.3 b), c), g)	43,87€	4,00	175,48 €
MT. 0620	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,25€	4,00	61,00 €
PA001	P.A.J.	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	200,00€	1,00	200,00 €
TOTAL VESTUARIO, EPI Y VIGILANCIA DE LA SALUD					436,48 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	P.A.J.	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas	20.000€	1,00	20.000,00 €
PA003	P.A.J.	Asist. Externa asesoramiento pedagógico al programa formativo, situaciones de aprendizaje, herramientas didácticas y plataforma web.	15.000€	1,00	15.000,00 €
PA004	P.A.J.	Asist. Externa Diseño e impresión de los recursos y materiales didácticos, elaborados en formato digital e impresos y audiovisuales.	30.000€	1,00	30.000,00 €
PA005	P.A.J.	Asist. Externa Diseño e impresión de materiales de publicidad, merchandising y Redes Sociales, elaborados en formato digital e impresos.	30.000€	1,00	30.000,00 €
PA006	P.A.J.	Adquisición de materiales para el desarrollo e implementación de la Situación Aprendizaje	35.000€	1,00	35.000,00 €
PA007	P.A.J.	Asist. Externa desarrollo, logística y traslado del "II Encuentro Regional IDAFE" - 2026	35.000€	1,00	35.000,00 €





PA008	P.A.J	Asist. Externa desarrollo, logística y traslado "III Encuentro Regional IDAFE" - 2027	35.000€	1,00	35.000,00 €
PA009	P.A.J	Asist. Externa diseño, desarrollo y mantenimiento plataforma web	15.000€	1,00	15.000,00 €
TOTAL ASISTENCIAS TÉCNICAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					215.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					798.497,28 €
COSTES INDIRECTOS (4%)					31.939,89 €
GASTOS GENERALES (8%)					63.879,78 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC					894.316,95 €
IGIC (0%)					0,00€
TOTAL ENCARGO					894.316,95 €

El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (894.316,95 €)**, desglosado en las siguientes anualidades:

- **Anualidad 2025:** 207.656,38 €
- **Anualidad 2026:** 431.794,05 €
- **Anualidad 2027:** 254.866,52 €

Partidas Alzadas de gastos de asistencia externa y adquisición de materiales

En la elaboración del itinerario formativo en Cambio Climático en Canarias, se requerirá del concurso de personas expertas en el diseño de programas e itinerarios educativos, así como en el diseño de material que sea entregado. Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se avancen los trabajos previstos en el presente servicio. Para poder realizar las mismas será necesario el visto bueno de la dirección técnica del encargo. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.

Partida Alzada en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas

Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, posibles materiales a adquirir o medios auxiliares necesarios no contemplados. Esta partida alzada será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.

La justificación de las partidas alzadas se hará conforme establece el anexo IV.

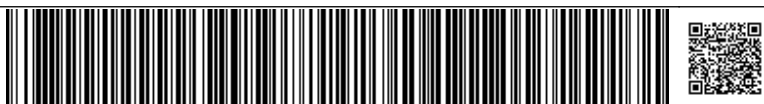




Tabla de personal

Recursos Humanos	Nº de personas	Coste
Titulado Superior* (Coordinador del Proyecto) (33%)	1	54.120,53 €
Titulado Superior* (67%)	1	109.881,07 €
Titulo Superior	2	328.003,20 €
T.A.P. (Técnico Ayuda a la Producción)	1	91.056,00 €
Total personal	4	583.060,80 €
% PERSONAL		65,20%

*Un único Titulado Superior desempeña ambas funciones: coordinador del Proyecto, con una dedicación del 33%, y Titulado Superior, con una dedicación del 67%.





ANEXO III PAGO DEL PRECIO

ENTREGABLES	FASES	ACCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE ACUMULADO
Primera: 31/10/2025	Diseño	1,3, 4 y 6	123.557,37 €	13,82%
Segunda: 31/12/2025	Diseño Implementación	1,3,4 y 6 2 y 5	84.099,01 €	9,40%
Tercera: 31/06/2026	Diseño Implementación	1,3,4 y 6 7	226.537,02 €	25,33%
Cuarta: 30/09/2026	Evaluación	8	54.419,01 €	6,08%
TOTAL			488.612,41 €	54,64%

ENTREGABLES	FASES	ACCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE ACUMULADO
Primera: 31/10/2026	Diseño	1,3, 4 y 6	88.019,01 €	9,84%
Segunda: 31/12/2026	Diseño Implementación	1,3,4 y 6 2 y 5	62.819,01 €	7,02%
Tercera: 31/06/2027	Diseño Implementación	1,3,4 y 6 7	227.657,02 €	25,46%
Cuarta: 30/09/2027	Evaluación	8	27.209,50 €	3,04%
TOTAL			405.704,36 €	45,36%





ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA MEJORA DE LA REALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE GASTOS

Se ha redactado este anexo relativo a la mejora de la elaboración de certificaciones de gastos con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, contribución a una Europa mas verde, durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

a) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Con carácter general:

- Deben presentarse las tarifas utilizadas para el calculo del presupuesto de la orden de encargo.
- Debe presentarse el calculo de dichas tarifas.
- El coste unitario tarifado debe ajustarse a las tarifas aprobadas en la orden de encargo.
- Las certificaciones deben adecuarse al presupuesto de la orden de encargo.
- Todas las partidas incluidas en la certificación tienen que estar recogidas, y de la misma manera, en el presupuesto de la orden de encargo.
- Debe haber trazabilidad entre las diferentes acciones ejecutadas y sus gastos, distinguiendo entre prestaciones subcontratadas y las realizadas por la empresa encomendada directamente.
- La organización esta sujeta a la obligación de comprobaciones físicas por parte del órgano encomendante, de los servicios/suministros u obras encargadas.
- Una vez finalizado el encargo se debe presentar un certificado que incluya el importe total ejecutado del encargo sobre el importe total del mismo a fecha de finalización, con indicación del importe subcontratado.
- La contabilidad analítica de cada expediente debe recoger completa y adecuadamente la información de las relaciones valoradas
- Correcta disposición de logos.
- Correcta presentación, incluyendo la información en portada y contraportada sobre la orden de encargo, el periodo certificado, el numero de certificación y fecha de presentación.

En relación a las horas de personal:

- Contratos del personal que trabaja para el proyecto.
- Documento o certificación de la dedicación del personal a tiempo parcial en el proyecto con datos horarios para todos los proyectos en los que trabaja (firmado por trabajador/a





y responsable autorizado).

- Para el personal a tiempo parcial se debe presentar informe sobre las tareas que realiza.
- Desglose de horas realizadas por el personal del encargo, indicando su categoría profesional y la fecha de inicio y finalización de su trabajo para dicho proyecto.
- Documentación soporte que permita contrastar que las horas certificadas por cada trabajador/a son las efectivamente realizadas, aportando pista de auditoria suficiente (datos del portal horario, partes de horas, etc.).
- Necesidad de incluir a final del encargo la vida laboral de los trabajadores que incluya el alta y baja en la empresa o en su defecto documentos de la Seguridad Social que refleje el alta y baja de los trabajadores.

En relación a los gastos tarifados:

- Expediente de contratación que soporta ese gasto. Relación de cada factura con el contrato asociado.
- Evidencia que justifique que ese gasto esta efectivamente realizado y pagado.

Vehículos:

- Vehículo alquilado. Expediente de contratación.
- Vehículo alquilado. Facturas de alquiler y pago que permita verificar los periodos imputados en las certificaciones.
- Vehículo propio. Documentación acreditativa de la propiedad del vehículo por parte de la entidad.
- Vehículo propio. Evidencia sobre las jornadas en las que esta a disposición del proyecto.
- Documento de vinculación entre el personal y los vehículos utilizados.

Facturas a terceros:

- Documentación que justifique el procedimiento desde la solicitud de compra hasta el pago.
- Justificación de precios utilizados en el marco del expediente que no se recogen en las tarifas.

En relación a los gastos no recogidos en tarifas:

Combustible.

- Factura y pago que incluya información para poder verificar que el combustible certificado ha sido consumido en el marco del proyecto (litros consumidos por matricula).
- En el caso de gastos que requieren contratación, incluir todo el procedimiento de contratación.

Dietas y desplazamientos.

- Comisión de servicio o similar acreditativa de que el desplazamiento esta afecto a la actuación y evidencia del motivo del desplazamiento (jornada, acta reunión, informe del trabajo, etc).
- Justificación sobre las cuantías de las indemnizaciones de las dietas, especificar a que normativa se acoge la empresa.
- En caso, de que los gastos de dietas y desplazamientos sobrepasen la cuantía recogida en la normativa sobre esta materia, se debe justificar el importe máximo recogido en la





normativa.

En relación a las subcontrataciones:

- Las prestaciones parciales subcontratadas no pueden exceder el 50% de la cuantía del encargo. Las subcontrataciones se valoraran atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en los casos en los que ese coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Toda la documentación del expediente de subcontratación debe informar que esta COFINANCIADO POR EL PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021 – 2027. También debe recoger los logos FEDER 21-27 tal como se disponen en el manual de comunicación (incluyendo los pliegos), salvo en los documentos de la Plataforma de Contratación del Estado en los que no sea viable.
- Necesidad de justificación de la trazabilidad entre los subcontratos con los gastos derivados del expediente de contratación.
- Los productos de las subcontrataciones deben presentarse de forma independiente y llevar adjunto un informe técnico de conformidad sobre el trabajo realizado por el coordinador designado por la empresa publica.
- Necesidad de aportar justificación de que el coste efectivo de las subcontrataciones realizadas es inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, en su caso.
- Los expedientes de subcontratación deben estar completos.

Para los contratos menores se debe contar con:

- Informe justificativo de la necesidad de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Informe sobre la no alteración del contrato para evitar las reglas generales de contratación y los importes legalmente establecidos.
- Solicitud ofertas.
- Respuesta a la solicitud de ofertas.
- Ofertas realizadas (puede incluir memoria técnica, presupuesto, etc.).
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal implicado en el contrato.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Contrato.
- Contrato de tratamiento de datos personales.
- Publicación en la PCSP.
- Entregas.
- Conformidad de la entrega por parte del coordinador de la empresa publica.
- En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, videos, estudios realizados, etc.).
- Facturas.
- Pagos.

Para los licitaciones se debe contar con:

- Publicación PCSP.
- Informe de la necesidad el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Resolución de inicio y aprobación del expediente.
- Pliegos.
- Publicación de la licitación.
- Registro de la presentación de proposiciones.





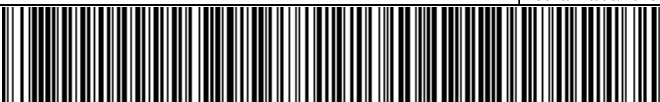
- Documentación presentada por los licitadores.
- Comunicación apertura sobres.
- Informe sobre solvencia técnica.
- Documentación sobre solvencia económica y financiera.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal implicado en el contrato.
- Acta.
- Informe de adjudicación.
- Escrito adjudicación.
- Resolución de adjudicación.
- Documentación presentada una vez comunicada la adjudicación.
- Publicación de la adjudicación.
- Contrato.
- Entregas.
- En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, videos, estudios realizados, etc.).
- Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
- Facturas.
- Pagos.
- Entregas.
- En el caso de que haya subcontratación dentro del subcontrato.
- Documentación del procedimiento de subcontratación:
 - Documentación del procedimiento de subcontratación.
 - Entregas.
 - En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, videos, estudios realizados, etc.).
 - Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
 - Facturas.
 - Pagos.

Contratos marco:

- Expediente de subcontratación completo.
- Demostrar la trazabilidad entre el subcontrato y el encargo.

Otros

- La Dirección General de Planificación y Presupuesto (DGPP) directamente o a través de centro Gestor, les comunicara la fecha a partir de la cual se deben conservar los documentos justificativos de la inversión conforme al artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes (R 1060/2021).
- Se deberá valorar la amortización del suministro del material inventariable siempre y cuando no este ya contemplado en las tarifas aplicadas. Deberá indicarse si dicho material va a tener una vida útil después de acabado el proyecto o la misma finaliza en el marco del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/08/2025 - 20:43:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 144 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 26/08/2025 11:09:16	Fecha: 26/08/2025 - 11:09:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f7t4VDA/S2kKXJP0PX0I1Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2025 - 11:04:26	